

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18

En vista de cuanto se ordena en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en este *Boletín*, llamo la atención de la Excm. Diputación provincial y de los Ayuntamientos de esta provincia, para que tenga fiel y exacto cumplimiento cuanto en la citada Real orden se previene; en la inteligencia de que, por las infracciones que respecto á sus preceptos se cometan, serán exigidas por este Gobierno las responsabilidades consiguientes, á reserva de dar cuenta, en su caso, á la Dirección general de Administración.

Guadalajara 31 de Mayo de 1911.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para el cumplimiento por parte de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero de 1908, sobre Protección á la producción nacional, por este Ministerio se dictó la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del propio mes, dictando reglas á que han de sujetarse las referidas Corporaciones, y del mismo modo, en posteriores ocasiones, llamó la atención de los Gobernadores de provincia para que á

su vez lo hiciesen á Diputaciones y Ayuntamientos, respecto de las disposiciones emanadas de la Presidencia del Consejo de Ministros relativas á las modificaciones del mencionado Reglamento.

No obstante las prevenciones dictadas por este Ministerio, se repiten los casos en que Diputaciones y Ayuntamientos no cumplen lo ordenado, dando lugar á que se llame la atención de este Ministerio por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con objeto de evitar ulteriores reclamaciones, así como para cumplir el deber que este Centro ministerial tiene de velar, en lo que á su Ramo atañe, por la exacta aplicación de las leyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 5), que dicen así:

«1.º Las Corporaciones provinciales y municipales, cuando intenten celebrar un contrato de los que especifica el art. 5.º del Reglamento de 23 de Febrero último, remitirán á la Presidencia del Consejo de Ministros, por conducto del Gobernador de la provincia respectiva, en cumplimiento del artículo 7.º del mismo Reglamento y en el plazo allí fijado, un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones.

»2.º Las Corporaciones provinciales y municipales harán constar en debida forma en el expediente, que se han cumplido los requisitos prevenidos por los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 23 de Febrero último.»

2.º Que se recuerde la Real orden circular de este Ministerio, de 30 de Julio de 1908, relativa á una adición al repetido Reglamento de 23 de Febrero de 1908, hecha por Real decreto de 24 de aquel mes y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, en el sentido de que se permite cuando se trate de una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, la concurrencia extranjera para la segunda subasta ó segundo concurso; así como la otra Real orden circular, también de este Ministerio, de 27 de Julio de 1910, por la que se llamó la atención acerca de la adición al mismo Reglamento de tres artículos, que llevan los números 19, 20 y 21, hecha por Real

decreto de 22 de Junio del mismo año 1910 (*Gaceta del 24.*)

3.º Que se advierta á las Corporaciones provinciales y municipales que la Dirección General de Administración, en los casos de doble y simultánea subasta, no procederá al señalamiento del día y hora para su celebración, cuando no se haga constar por la Corporación interesada el cumplimiento de todo lo prevenido en las disposiciones citadas.

4.º Que se prevenga á V. S. que, dentro de sus atribuciones, vele por el cumplimiento de cuanto queda ordenado, adoptando, cuando fuere menester, las medidas que juzgue oportunas para corregir las infracciones que notare, ó dando cuenta á la Dirección General de Administración cuando entendiere que la corrección no fuese de su competencia.

5.º Que mande V. S. insertar esta Real orden circular en el *Boletín oficial* de esa provincia, llamando la atención de la Diputación de la misma y de los Ayuntamientos á ella correspondientes, y que dé V. S. cuenta á la Dirección General de Administración del cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Madrid, 27 de Mayo de 1911.

BARROSO

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Administración de Contribuciones

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1911.

Nombres y apellidos	PROFESIÓN	Cuota para el Tesoro — Pesetas
---------------------	-----------	--------------------------------

ATIENZA

Tarifa 1.ª

Luciano Mas.....	Alfombras y tejidos ..	198
Rafael Luis Romanillos	Ferretería al por menor	165
Ignacio Lafuente.....	Idem.....	165
Ruperto Baras.....	Tejidos al por menor..	148
Silveria de la Vega.....	Idem.....	148
Casino de la Unión.....	Café de sociedad	66
Mariano Castel.....	Mercería y paquetería.	66
Basilio Baras	Ultramarinos.....	66
Fernando Aparicio.....	Idem	66
Tomasa Cabellos.....	Comestibles.....	40
Norberto Izquierdo	Café	40
Margarita Higes	Venta de vinos.....	39
Ramón Lerena	Idem.....	39
Hermenegildo Andrés...	Idem.....	39
Benito Gomez	Idem.....	39
Gil de la Vega.....	Idem.....	39
Máximo Somolinos.....	Idem.....	39
Pedro de la Vega.....	Idem.....	39
Juan Marin.....	Idem.....	39
Norberto Izquierdo.....	Abacería	25
Gervasia Calleja.....	Idem.....	25
Francisco Ranz	Idem.....	25
Florencio Gismera.....	Idem.....	25
Braulio Serrano.....	Posada	25
Vicente Marin	Idem.....	25
Lucas Granja.....	Idem.....	25
Emeterio Somolinos.....	Idem.....	25
Eustaquio Ranz	Tablajero.....	20
Máximo Somolinos	Idem	20
Gregorio Ruilopez.....	Cordelería.....	20

Silverio Lopez.....	Idem.....	20
Zoilo Lopez.....	Idem.....	20
Eustaquio Ranz.....	Figón	20
Andrés Lopez.....	Cordelería.....	20

Tarifa 2.ª

Benito Gomez.....	Arrendatario Consumos	123 15
Isidro Peral	Mesa billar.....	34
Felipe Gomez.....	Carro transportes.....	44
Victoriano Torrequebrada	Idem.....	44

Tarifa 3.ª

Juan Gil.....	Telar de lanzadera	10
Francisco Arribas.....	Id. para tejer	8
Cipriano Garcés.....	Idem.....	8
Manuel Infante.....	Idem	8
Leoncio Roldan.....	Idem.....	8
Mateo Lopez	Idem.....	8
José Delgado.....	Molino harinero	13
El mismo	Salto de aguas.....	1 96
Victor de Francisco.....	Molino harinero	13
El mismo	Salto de aguas.....	1 96
Antonio Delgado.....	Molino harinero.....	13
El mismo.....	Salto de aguas.....	1 96

Tarifa 4.ª

Viuda de Asenjo de Mingo	Farmacia.....	58 80
Viuda de Gallego Castilla	Idem.....	58 80
Angel Lopez	Veterinaria.....	39 90
Antonio Espeja.....	Idem	39 90
Anastasio Ortega.....	Abogado	102 48
Antonio Bernal.....	Idem.....	102 48
Julio Ortega.....	Idem.....	102 48
Abdón Gonzalez.....	Procurador	63 84
Serafin de la Vega	Idem.....	63 84
Julio Ortega.....	Notario público.....	138 60
Ignacio Anton.....	Escribano Actuaciones	57 12
Juez municipal.....	Juez municipal.....	46 20
Benito Gomez.....	Confitero	68
Emilio Buquerin.....	Tintorero.....	40
Salvador Agueda.....	Albadero	18
Pablo Lopez.....	Cabestrero.....	18
Domingo Gallego.....	Idem	18
José Arribas.....	Abarquero.....	18
Leocadio Bravo.....	Barbero	18
Aquilino Correa.....	Idem.....	18
Juan Anton	Botero	18
Severiano Peces.....	Calderero.....	18
Celestino Martinez.....	Carpintero.....	18
Eugenio Aguilar	Idem.....	18
Esteban Loranca.....	Herrero	18
León Loranca.....	Idem.....	18
Raimundo Garcia.....	Idem.....	18
Alejandra Esteban.....	Zapatero	18
Carlos Guijarro.....	Idem.....	18
Feliciano Esteban.....	Idem.....	18
Saturnino Garcia.....	Herrero	18

Tarifa 5.ª

Fermin Baras.....	Casa de huéspedes.....	13
Juana Lopez	Idem.....	13
José María Giner	Venta papel de fumar..	13
Dionisio Yagüe.....	Horno de pan cocer....	6
Vicente Yagüe.....	Idem.....	6
Felix Oliva.....	Idem.....	6
Luciano Mas.....	Cobrador letras	38
Pedro Castelnau	Parada de caballos....	45 50

BRIHUEGA

Tarifa 1.ª

Angel Perez Ballesterero..	Almacén tejidos.....	730 80
Viuda de Ballesterero	Idem.....	730 80
Vda. é hijo de Blas Ortega	Bazar de ropas hechas.	277 20
Francisco Vilar.....	Café	138 60
José del Cerro.....	Aguardientes	237 60
Eliseo Lopez.....	Tejidos.....	214 80
Julian Nieto.....	Idem.....	214 80
Ana Gordo	Ultramarinos.....	120
Vicente Ruiz	Venta ropas hechas ..	120
Evaristo Zamorano.....	Curtidos por mejor ..	120
Teresa Gonzalez	Idem.....	120
Viuda de Hernandez	Vendedor de velas.....	120

Pedro Moreno	Venta de carnes	62 40
Santos Villa	Idem	62 40
Agapito Villa	Idem	62 40
Matias Martinez	Comestibles	62 40
Juan Hernandez	Idem	62 40
José Hernandez	Idem	62 40
Manuel Bedoya	Café	62 40
Roque Aguilera	Venta de vinos	57 60
Avelino Barriopedro	Idem	57 60
Ramon Hernandez	Idem	57 60
Eleuterio del Moral	Idem	57 60
Viuda de Gonzalez	Idem	57 60
Marcial Torralba	Idem	57 60
Miguel Lopez	Venta relojes	52 80
Miguel del Molino	Mesonero	42
Juan Valentin	Idem	42
Marcelino Ramos	Idem	42
Antonio Bermejo	Abacería	42
Angel Pareja	Idem	42
Vicenta Pastor	Idem	42
Angel Gutierrez	Idem	42
Bonifacio Ortiz	Idem	42
Manuel Perez	Idem	42
Manuel Paus Perez	Idem	42
José Cepero	Idem	42
Narcisa Amo	Idem	42
Vicente Ortega	Casa huéspedes	28 80

Tarifa 2.^a

José Simón	Tratante carbón	132
Cristóbal Martinez	Almacén maderas	144
Ramon Casas	Tratante en lanas	93 60
Fermin Saiz	Idem	93 60
Fermin Corral	Idem en pieles	67 20
Tomás Arteaga	Idem	67 20
Francisco Morales	Idem	67 20
Francisco Vilar	Mesa billar	40 80
Francisco Vilar	Dos mesas tresillo	13 20
Manuel Paus	Carro transporte	9 60
Juan José Cepero	Idem	9 60
Manuel Martinez	Idem	9 60
Matias Martinez	Idem	9 60
Cristóbal Martinez	Idem	9 60
Emilio Centenera	Idem	9 60
Cristóbal Martinez	Carruaje á Guadalajara	393 60
Emilio Centenera	Idem á Cifuentes	254 40

Tarifa 3.^a

Ramon Casas	Máquina de hilar	76 44
El mismo	Fuerza hidráulica	11 46
Justo Hernandez	Máquina hilar	11 76
Prudencio Hernandez	Telar paño	11 20
Gabriel Montealegre	Idem	11 20
Francisco Ortega	Idem	11 20
Francisco Caballero	Idem	11 20
Manuel Cifuentes	Idem	11 20
Ramon Casas	Dos id	22 40
Justo Hernandez	Un batan por agua	107 80
El mismo	Fuerza hidráulica	16 17
Ramon Casas	Batan por agua	89 60
El mismo	Fuerza hidráulica	13 44
El mismo	Una percha	28
El mismo	Fuerza hidráulica	4 20
Justo Hernandez	Una percha	42
El mismo	Fuerza hidráulica	6 30
Ramon Casas	Tundosa transversal	28
El mismo	Fuerza hidráulica	4 20
Justo Hernandez	Tundosa transversal	44 80
El mismo	Fuerza hidráulica	6 72
Francisco Caballero	Tinte	168
Hijos de Domingo Villa	Fábrica curtidos	34 28
Manuel Domarco	Fábrica jabón	56
Manuel Gonzalez	Aparato gasificador	62 72
El mismo	Idem	62 72
Eusebia Herraiz	Molino	56
El mismo	Fuerza hidráulica	8 40
Angel Perez	Molino harinero	56
El mismo	Fuerza hidráulica	8 40
Gabriel Aparisi	Molino harinero	56
El mismo	Fuerza hidráulica	8 40
Angel Perez	Fábrica de chocolate	280
El mismo	Fuerza hidráulica	42

Antonio Ballestero	Fábrica chocolate	280
El mismo	Fuerza hidráulica	42
Angel Herraiz	Idem	27 17
Manuel Perez	Máquina chocolate	91
Justo Hernandez	Husillo para aceituna	109 20

Tarifa 4.^a

Tomás Molina	Farmacéutico	110 88
Ramon Serrada	Idem	110 88
Alvaro Sotillo	Idem	110 88
Esteban Riaza	Veterinario	55 44
Vicente del Molino	Idem	55 44
Mariano Vilanueva	Abogado	122 98
Luis Muñoz	Idem	122 98
Remigio Machicado	Escribano	68 54
Luis Muñoz	Notario	166 32
Julian Peña	Procurador	76 60
Pedro Marlasca	Idem	76 60
Antonio Serrano	Juez municipal	55 44
Pedro Sancho	Confitero	120
José Contreras	Idem	120
Ramon Caballero	Idem	120
Manuel Zamorano	Guarnicionero	64 80
Tomás Arteaga	Albadero	28 80
Carlos Gutierrez	Idem	28 80
Ramon Ortega	Alpargatero	28 80
Fernando Centenera	Barbero	28 80
Daniel Ochoa	Idem	28 80
José Concostrina	Idem	28 80
Benito Peña	Idem	28 80
Valentin Vilar	Idem	28 80
José Cortijo	Idem	28 80
Rafael Ruiz	Botero	28 80
Angel Ortiz	Idem	28 80
Antonia Yagüe	Idem	28 80
Pedro Caballero	Carpintero	28 80
Tomás Molina	Colorero	28 80
Alvaro Sotillo	Idem	28 80
Juan Díaz	Herrero	28 80
Roque Nieto	Idem	28 80
Francisco Nieto	Idem	28 80
Gregoria Martinez	Idem	28 90
Eugenio de la Torre	Idem	28 80
Victor Caballero	Hojalatero	28 80
Manuel Domarco	Idem	28 80
Antonio Cuadrado	Sastre	28 80
Antonio Bedoya	Relejero	28 80
Pedro Ortega	Zapatero	28 80
Ramon Casas de la Hoz	Idem	28 80
Manuel Leal	Idem	28 80
José Cepero	Idem	28 80
Angel Plaza	Idem	28 80
Gualberto Ortiz	Idem	28 80

Tarifa 5.^a

Pascual Romera	Venta de pan	15 60
Justa Gallego	Horno de pan	7 20
Francisco Rojo	Idem	7 20
Bernardo Gonzalez	Comisionado en granos	60
Marcelino Lopez	Idem	60

CIFUENTES

Tarifa 1.^a

José María Blanco	Venta de sedas	198
Miguel Ortega	Tejidos y ferretería	165
Felipe Viejo	Ultramarinos y ferret. ^a	165
Ruperto Mazario	Venta embutidos	165
Manuel Matamala	Café de Sociedad	66
Viuda de Julian Moreno	Ultramarinos	66
Nicasio Garcia	Venta de tocino	66
Genaro Garcia	Idem	66
Vicente Garrido	Comestibles	40
Mariano Tomás Ibañez	Venta vino y aguardte.	39
Mariano Viejo	Idem	39
Baltasar Arévalo	Abacería	25
Pablo Cabellos	Idem	25
Tomás Ochaíta	Idem	25
Gerardo Oñate	Meson	25
Eusebio Diaz	Idem	25
Baltasar Arévalo	Idem	25
Tomás Ochaíta	Idem	25
Lorenzo Blanco	Tablajero	20
Anastasio Plaza	Idem	20

Tarifa 2.^a

Manuel Matamala.....	Mesa de naipes.....	5	50
Baltasar Arévalo.....	Carro transportes.....	8	
Vicente Garrido.....	Idem.....	8	
Pedro Pardo.....	Idem.....	8	

Tarifa 3.^a

Andrés Recuero.....	Telar.....	6	
Manuel Matamala.....	Fábrica gaseosas.....	44	80
Remigio García.....	Molino harinero.....	20	
Patrocinio Gimenez.....	Salto de agua.....	2	93
Remigio García.....	Idem.....	2	93

Tarifa 4.^a

José Martín.....	Abogado.....	97	80
Tomás Morales.....	Procurador.....	60	80
Vicente Gil.....	Farmacéutico.....	56	
Ladislao Romeo.....	Idem.....	56	
Tomás Morales.....	Veterinario.....	38	
Faustino Palafox.....	Idem.....	38	
Vicente Gil.....	Juez municipal.....	44	
Mariano Bravo.....	Tienda alpargatas.....	18	
Meliton Ibañez.....	Herrero.....	18	
Andrés Pérez.....	Zapatero.....	18	
Dionisio Moreno.....	Sastre.....	18	
Antonio Moreno.....	Idem.....	18	
Valentín Esteban.....	Barbero.....	18	

Tarifa 5.^a

Pedro Rodríguez.....	Casa de huéspedes.....	13	
Pablo Lechiguero.....	Horno de pan.....	6	
Francisco Roldán.....	Idem.....	6	
Francisco Tenorio.....	Idem.....	6	
Mariano Mallén.....	Idem.....	6	

AYUNTAMIENTOS

CENDEJAS DE LA TORRE

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, además percibirá el agraciado 150 fanegas de trigo puro por las igualas, cobradas en la recolección.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días, pasados que sean se proveerá.

Cendejas de la Torre 27 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Regino Gomez.

LA TOBA

Desde 1.º de Julio próximo queda vacante la plaza Beneficencia municipal de esta villa, con el haber consignado en el presupuesto municipal.

El agraciado puede contratar las igualas con los vecinos y pueblos limítrofes, todos próximos y de buen camino.

La Toba 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Raimundo Lozano.

ROMANONES

Don Prudencio Perez Martinez, Alcalde Constitucional de Romanones.

Hago saber: Que para conceder en su día alguna de las excepciones que enumera el art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento el expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en los primeros días de Enero de 1912 con arreglo al artículo 39 de la citada ley, y á fin de evitarles el perjuicio que determina la Real orden de 27 de Junio de 1903, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio, pues pasado éste, no se admitirá alegación alguna para este fin y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aún cuando les asista.

Romanones 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Prudencio Perez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Durón, las cuentas municipales del año 1910, por término de quince días.

Atienza, el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana para el año 1912, por término de quince días

Huetos, id. por id.

Azañon, id. por id.

Romanillos de Atienza, id. por id.

Medranda, id. por id.

Utande, id. por id.

Fuencemillan, id. por id.

Gajanejos, id. por id.

Anquela del Ducado, id. por id.

La Toba, id. por id.

Pinilla de Jadraque, id. por id.

Armuña, id. por id.

Yunqueza, id. por id.

Alcuneza, id. por id.

Romanones, id. por id.

Terraza, el recuento general de ganadería para el año 1912, por cinco días.

JUZGADO DE INSTRUCCION de MOLINA

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Agustín Lorente Oquendo, natural y vecino de Alustante, casado con Paula Verdoy, jornalero, de 45 años de edad, hijo de Gabino y Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye por atentado contra la Autoridad; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Molina á 24 de Mayo de 1911.—José Enriquez de Salamanca.—P. S. M.—José Lopez.